



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular No. 2019 - 00042 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (05) de octubre de 2022

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo singular No. 2019 - 00042
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ROSA HERMINDA ALDANA CANO

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 030 La presente providencia
En la fecha Hoy 13 OCT 2022
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO